



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 393 2016-MPH/A.

Ayacucho, **10 JUN. 2016**

VISTO:

El Informe N° 472-2016-MPH/56, de fecha 31 de mayo de 2016, sobre Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03, del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación, Creación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los Anexos Centro y Uraypampa del C.P. de Rancho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante N° 045-2016/C-Rancho, de fecha 19 de Abril de 2016, el Contratista remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el expediente del Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03;

Que, mediante Carta N° 097-2016-MPH/56, de fecha 20 de Abril de 2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite del referido expediente al Supervisor de la Obra para su respectiva evaluación;

Que, mediante Carta N° 025-2016-CONSORCIO RANCHA (Supervisión), del 03 de Mayo de 2016, el Supervisor de Obra ya informaba sobre la falta de planos, memoria de cálculo, estudio de mecánica de suelos, panel fotográfico y otros detalles verificados en el expediente del Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03 elaborado por el Contratista;

Que, mediante Carta N° 033-2016-CONSORCIO RANCHA (Supervisión), del 27 de Mayo de 2016, el Supervisor de Obra remite el pronunciamiento del Adicional de obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03, la misma que lo declara Improcedente porque no existe coherencia entre los planos, metrados y presupuesto detallados en el expediente remitido por el Contratista y el verificado en el terreno; asimismo, manifiesta que no existen condiciones y formas para verificar la cuantificación de los adicionales y deductivos reportados;

Que, como se evidencia en los reportes del Supervisor de Obra, el expediente técnico elaborado por el Contratista evidencia deficiencias que son de entera responsabilidad del Contratista;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03, del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación, Creación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los Anexos Centro y Uraypampa del C.P. de Rancho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos deberá de notificar y sancionar a los proyectistas y/o consultores por las deficiencias notorias en la elaboración del Expediente Técnico de la Obra, ya que las mismas vienen ocasionando constantes solicitudes de Adicionales de Obra y por ende mayores costos a la obra principal, que sólo perjudica a los intereses de la Entidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, Consorcio RANCHA, Ing. Miguel Prado Huarcaya, Ing. Cirilo Torbisco Lizarme, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE